

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2020-00050-00

Auto Interlocutorio No. 031

Mediante auto 208 del 8 de septiembre de 2020, este despacho libro mandamiento ejecutivo de pago contra ALEJANDRA OROZCO VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.431.204, dentro del proceso EJECUTIVO que le sigue la señora YOLANDA ISABEL LEON RESTREPO, al tiempo que ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada tenga depositadas en cuentas de ahorro o corriente en CDTs – CDTA, o, a cualquier otro título en las entidades bancarias a nivel nacional tales como BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, para cuyo efecto se emitieron las comunicaciones pertinentes, enviadas oportunamente a la parte interesada a través del correo electrónico suministrado para el efecto.

Ahora bien, en escrito recepcionado en la fecha, la señora Yolanda Isabel León Restrepo, pide se emitan nuevamente los oficios comunicando el embargo con fecha reciente, pues intentó entregarlos en el mes de diciembre de 2020 y no le fueron recibidos en las entidades bancarias, porque tenían fecha de septiembre.

En atención a lo informado por la memorialista, el despacho considera procedente acceder a lo solicitado, empero, teniendo en cuenta que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general se han convertido en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos, adoptándose medidas para su uso a través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin agilizar los procesos judiciales, se ordenará que por secretaria se elabore nuevamente los oficios para la materialización de la medida cautelar dispuesta en este asunto, en los términos del artículo 111 del Código General del Proceso, y se remitirán a los destinatarios a través de sus correos electrónicos, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 11 del Dcto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la memorialista, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Por secretaria elabórense nuevamente los oficios con destino al BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BBVA,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

BANCO DE OCCIDENTE, comunicándoles la medida cautelar decretada en este asunto, contra la señora ALEJANDRA OROZCO VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.431.204, y se remitirán a los destinatarios a través de sus correos electrónicos, dejando las constancias pertinentes. (Art. 111 C.G.P., Art. 11 Dcto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a1dc403dba09ca5478a78b4d2292707682f0421d060ee9d6af285b09518fbe1

Documento generado en 04/02/2021 02:15:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>